



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 540
(04 - Mayo - 2023)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2023”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución de encargo No. 370 del 31 de marzo de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **539** del 04 de mayo de 2022, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2023**, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de operadores logísticos, coordinadores logísticos y brigadas contraincendios para el desarrollo de actividades y eventos desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, de conformidad con la normatividad que rige la materia.”*.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2023**, cuyo objeto es: *“Contratar la prestación de servicios de operadores logísticos, coordinadores logísticos y brigadas contraincendios para el desarrollo de actividades y eventos desarrollados y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, de conformidad con la normatividad que rige la materia.”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 540
(04 - Mayo - 2023)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2023”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Licitación, estará conformado por los siguientes funcionariosy/o contratistas:

Área Jurídica:	<ul style="list-style-type: none">• Julieta Vence Mendoza- Contratista Oficina Asesora Jurídica• José Edwin Mejía Castro- Contratista Oficina Asesora Jurídica• Andrea Carolina Rodríguez- Contratista Oficina Asesora Jurídica• Paula Vanesa Rubio Suanca- Contratista Oficina Asesora Jurídica
Área Técnica o Misional:	<ul style="list-style-type: none">• Behymar Patacón Ruiz - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción• Nilson Fabian Zamora Moreno - Contratista Subdirección De Las Artes• Yenny Carolina Carvajal López - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción• Heidy Dathiana Martinez Rodriguez - Contratista Subdirección De Las Artes - Producción• Gimena Rodriguez Ladino - Contratista Subdirección De Las Artes –Producción
Área Financiera:	<ul style="list-style-type: none">• Ángel Giovanni Martinez - Contratista SAF Presupuesto• Luis Edward Sanchez - Contratista SAF Presupuesto• Johan Sebastian Urbina - Profesional Universitario SAF Presupuesto• Julie Duarte - Contratista SAF• Ana Milena Gómez -Profesional Especializada SAF

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesionala cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del ComitéEvaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestascon base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptacióno rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2023**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.540
(04 - Mayo - 2023)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° IDARTES-LP-002-2023”

asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según apliquese tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 04 - Mayo - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA PAULA ATUESTA OSPINA
Subdirectora de las Artes (E)
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nãñez Pabón – Profesional Especializado encargada de las funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Cristian Camilo Correa - Profesional OAJ	
Proyectó:	José Edwin Mejía Castro, Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Andrea Carolina Rodríguez, Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Julieta Vence Mendoza, contratista Oficina Asesora jurídica	
	Paula Vanesa Rubio, Contratista Oficina Asesora Jurídica	